

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. 1d. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasa a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 29. Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Seccion de Fomento.

D. Eleuterio Villalva, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: que D. Ramon Redel y Sanchez, vecino de esta ciudad, de profesion empleado, habiente en la calle de Letrados número 15, á nombre de José Reyes y Serrano, residente en Dos Torres, ha presentado á las once de la mañana del día 28 de Junio de 1876 una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada «Corpus», de mineral hierro y otros, sita en sitio llamado humbría del Escribano, Quintos de val de Gregoria, de la propiedad del Sr. Marqués de la Torrecilla, término de Santa Eufemia; linda por E. con la mina «San Juan», por el S. con el cerro llamado Corralejo blanco, por O. con el camino de Hinojosa y por el N. con el arroyo del pozo del Escribano, cuyo mineral es hierro y otros.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca fijada que existe al P. de la mina «San Juan», la del Castro; desde esta se medirán al N. 200 metros y se fijará una estaca que será la segunda; de esta al S. que es la tercera se medirán 600 metros; de tercera á cuarta al S. nente 300; de cuarta á quinta al E. 600 y de quinta á primera 100 metros.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto

to de 28 de Junio último he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 10 de Julio de 1876.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalva.

Núm. 30.

Seccion de Fomento.

D. Eleuterio Villalva, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: que Don Apolinar Maria Pellicer, vecino de Belmez, residente en esta ciudad, ha presentado á la una y media de la tarde del día 21 de Junio de 1876 una solicitud de registro de 6 pertenencias de la mina titulada «S. Jorge», de mineral carbon, sita en parage llamado majada de las Cuevezuelas, término de Espiel; lindante al N. mina «Havelina segunda», al E. arroyo de las Cuevezuelas y terreno franco, al S. mina «S. Juan» y al O. con terreno comun, cuyo mineral es carbon.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 3 de la mina demarcada «San Juan» y se medirán 600 metros en direccion E. sobre el limite N. de esta mina fijandose la 1.ª estaca; desde esta direccion N. 100 metros la 2.ª; de esta direccion O. 600 metros la 3.ª, y desde esta al punto de partida 100 metros.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las

formalidades de la Ley, por decreto de 8 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 10 de Julio de 1876.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalva.

Núm. 38.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor de infantería de marina Baltasar Mata Valls, natural de Rindecols, provincia de Tarragona, de 27 años de edad, cejas y pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba regular y de un metro 775 milímetros de estatura, que entró a servir en clase de sustituto, y en caso de ser habido lo pondrán a disposicion de este Gobierno.

Córdoba 11 de Julio de 1876.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalva.

Núm. 43.

Diputacion provincial de Córdoba.

La Comision permanente ha designado el Jueves 20 del actual y hora de las doce de su mañana para que tenga efecto la vista en sesion publica del recurso de alzada, interpuesto por D. Bartolomé Gil, D. Pedro Leon y doña Marta Herrero y Garcia, vecinos de Pozoblanco, contra el reparto de dicha villa en el año de 1875, en cumplimiento á lo que preceptúa el art. 64 de la ley organica provincial.

Córdoba 11 de Julio de 1876.—
El Vicepresidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario A., Antonio M. de Escamilla.

Núm. 46.

Comision permanente.—Arbitrios provinciales.

Por mas excitaciones y circulares que esta Comision permanente ha dirigido á los Ayuntamientos de la provincia para que remitieran fondos por cuenta de atrasos y por el contingente de 1875 á 76, cuyo ejercicio ha terminado en 30 de Junio último, no ha podido conseguir que muchos de ellos respondieran á tan justa reclamacion. La apatía de las Municipalidades deudoras ha agravado en alto grado la situacion afflictiva de esta Corporacion; y no siendo justo que los legítimos acreedores al presupuesto provincial sufran por mas tiempo el irreparable perjuicio que vienen experimentando en sus intereses, en sesion de 10 del mes actual ha acordado dirigir esta circular, previniendo á los Ayuntamientos que en el preciso é improrrogable término de ocho dias remitan á la Caja provincial la mayor parte de su adeudo por atrasos; en la inteligencia de que si en el plazo indicado, contado desde la publicacion de esta circular, no estinguen por completo el débito por reparto de 1875 á 1876, despachará Comisiones de apremio á cargo de los Municipios y bajo la responsabilidad personal de los Alcaldes, Regidores interventores, depositarios y Secretarios de las Corporaciones.

Córdoba once de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—El Vicepresidente de la Comision permanente, Rafael Joaquin de Lara.—El Secretario A., Antonio Maria Escamilla.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Relación de deudores por plazos de fincas de Bienes Nacionales.

(Continuación.)

Situación.	Número de inventario.	Clase de la finca.	Nombre del deudor.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Procedencia.	Importe. Reales. Cts.	Finca afecta al débito.
Acaracejos.	4421	Rústica.	D. Telesforo Perez Sepúlveda.	14	27 Abril del 76.	Clero.	755	Haza.
"	1414	"	" Francisco Fernandez.	"	"	"	112 50	Haza sitio de la Virgen de la Guia.
Fte. la Lancha	1855	"	" Antonio Lino Garrido.	"	"	"	276	Id. nombrada de las Paredes.
Montilla.	1962	"	" Manuel Feria.	"	"	"	702 50	Olivar sito en Carreron.
Pedroche.	1559	"	" Bartolomé Maza.	"	28 id.	"	15	Haza nombrada 2.ª Personal del Cerquillo.
"	1539	"	"	"	"	"	50	Idem id. 4.ª id. id.
Monturque.	100	"	" Meriano Garcia del Cid.	10	29 id.	"	30	Tajon en el Montecillo.
"	104	"	"	"	"	"	20	Id. en el camino de las Peñuelas.
"	414	"	"	"	"	"	50	Id. sito entre los Caminos.
"	407	"	"	"	"	"	160	Id. sito detras del Meson.
"	117	"	"	"	"	"	30	Id. en el ruedo.
Poroblanco.	741 32	"	" Abdon Martin.	"	10 id.	Propica.	3705	Pedazo de la dehesa de la Jara, llamado Lanchonal de las Colmenas.
"	741 32	"	"	"	"	"	3001	Id. id. cañada de Espadamuela.
"	741 47	"	"	"	"	"	3901	Id. id. cebezada de la Lanchuela.
"	744 38	"	"	"	"	"	3800	Id. id. Villares del Huerto.
"	744 37	"	"	"	"	"	3801	Id. id. Majadales de Claudio.
"	741 36	"	"	"	"	"	3804	Id. id. Fuente de la Zahurda.
"	744 46	"	"	"	"	"	3900	Id. id. Cañada de la Lanchuela.
"	741 35	"	"	"	"	"	3801	Id. id. Manchadilla.
"	741 31	"	"	"	"	"	3811	Id. id. Barranco de las Calderas.
"	741 34	"	"	"	"	"	3504	Id. id. Pozo de Benocosillo.
"	741 29	"	"	"	"	"	3200	Id. id. Arroyo del Pozo de Benocosillo.
"	744 28	"	"	"	"	"	2800	Id. id. Almadenes.
"	744 45	"	"	"	"	"	4001	Id. id. Pozas de Charco-Llano.
"	744 49	"	"	"	"	"	3904	Id. id. Cañada de Garullo.
"	744 50	"	"	"	"	"	4200	Id. id. Cañada del Candalar.
"	741 51	"	"	"	"	"	4221	Id. id. Zahurda de D. Diego Mateo.
"	741 52	"	"	"	"	"	4104	Id. id. Pozo Mocheda.
"	741 53	"	"	"	"	"	4004	Id. id. Cañadas del Bonal.
"	744 56	"	"	"	"	"	4012	Id. id. Ranillatejo.
"	741 55	"	"	"	"	"	2804	Id. id. Fuente de las Lastras.
"	744 48	"	" Sebastian Pedraza.	"	"	"	3921	Id. id. Cerro de los Calaminarejos.
"	744 115	"	" José Delgado.	"	12 id.	"	2145	Id. id. Cerca del Paso.
"	744 116	"	"	"	"	"	4585	Id. id. Zahurda de los Tarros.
"	741 121	"	"	"	"	"	2730	Id. id. Casa del Mochedo.
"	741 120	"	"	"	"	"	4965	Id. id. Cañada de las Vigas.
"	741 119	"	"	"	"	"	2010	Id. id. Fuente de los Pastores.
"	744 118	"	"	"	"	"	2010	Id. id. Portero de las Vacas.
"	741 147	"	"	"	"	"	2005	Id. id. Sepultura de los Moros.
"	744 22	"	" Sebastian Pedraza.	"	"	"	3500	Id. id. Pozo de Miguel de Luna.

(Se continuará.)

SECRETARIA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se dice á este de mi cargo con fecha 5 de Mayo próximo pasado lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Embajador de S. M. en Paris llama la atencion de este Ministerio acerca de la necesidad de que no se demore por parte de las autoridades judiciales la remision á aquella Embajada por el conducto debido de los documentos necesarios para reclamar la extradicion de los criminales detenidos en Francia, á fin de evitar las frecuentes reclamaciones de aquel gobierno que no se cree obligado á prolongar indefinidamente el arresto del culpable, al que suele poner en libertad como sucedió con el delincuente Correlger, capturado despues en Bélgica. Sin perjuicio de gestionarse por la via diplomática la adopcion al convenio vigente con Francia del artículo relativo á la detencion preventiva del presunto reo por un determinado plazo que se consigna en todos los Tratados de extradicion celebrado con posterioridad, y que se reduce á sancionar por medio de mútuo acuerdo la práctica observada constantemente entre ambos países, sería muy conveniente que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se encargase á los señores Presidentes de las Audiencias del reino la necesidad de que se recomiende á todos los funcionarios del orden judicial la mayor actividad en todos los casos de extradicion, considerando de interés preferente la expedicion del certificado del auto motivado de prision en que ha de apoyarse la demanda de entrega del procesado, para prevenir la soltura del mismo con evidente entorpecimiento para la recta administracion de justicia.

No dudo que V. E. penetrado de la oportunidad de dicha recomendacion dispondrá se dicten las medidas oportunas al efecto con objeto de asegurar la entrega de los malhechores capturados en Francia.

«Y enterado el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se traslade á V. S. I. como de su orden lo ejecuto, á fin de que prevenga á los Jueces de primera instancia que en lo sucesivo tengan muy presente lo prescrito en el artículo 958 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, y que siempre que recaen en la extradicion de algun procesado lo hagan por conducto de

este Ministerio, remitiendo desde luego los documentos que exijan los respectivos tratados y absteniéndose de entenderse directamente con los Representantes de España en el Estrangero ni con las Autoridades de otras naciones, debiendo advertirles que en casos urgentes pueden pedir la detencion por telégrafo; pero siempre por conducto de este Ministerio y con la obligacion de remitir al mismo en el mas breve plazo posible los documentos necesarios para reclamar en forma la extradicion.»

Lo que de orden del espresado Ilmo. Sr. Presidente transcribo á V. S. para los efectos que previene la preinserta Real orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 6 de Julio de 1876.—Manuel Kreisler.

Sr. Juez de primera instancia de....

JUZGADOS.

Núm. 17.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Lucio Merino, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

En virtud de exhorto del señor Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada se cita, llama y emplaza á don Salvador Tur, Jefe de tren que ha sido en la línea férrea de Córdoba á Málaga, para que se presente en dicho Juzgado dentro del término de treinta dias, sito en los miradores de la plaza de Bib Rambla, á prestar declaracion y responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á tres de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Lucio Merino.—El actuario, Manuel Guillen.

Núm. 39.

Juzgado de primera instancia de La Rambla.

Don Victor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia de esta villa de La Rambla y pueblos de su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias contados desde la insercion en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, á los que se crean con derecho á los bienes que dados por fallecimiento de don Rafael Cabello y Luque, vecino que fué de esta villa, que falleció intestado en la misma el día diez de Fe-

brero del año pasado de mil ochocientos setenta y tres, para que comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo; apercibidos que trascurrido aquel les parará el perjuicio consiguiente, teniendo presente para ello que ya se han personado en los autos de abintestado del don Rafael, sus hermanos don Fernando, don Lorenzo y Juan Bautista Cabello y Luque, á cuya instancia se siguen los mismos.

Dado en la Rambla á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Victor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Antonio Lopez del Moral.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Núm. 21.

Estracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del día 30 de Junio de 1876, presidida por el Sr. Gobernador D. Antonio Garcia Mauriño.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de la Real orden nombrando vocal, en el concepto de individuo de la Comision provincial, á D. Antonio Ariza, quien acto seguido tomó posesion de su cargo.

De que el Ilmo. Sr. Rector aprobó los nombramientos interinos para la sustitucion de la escuela superior de Montoro, y para las de niños de Rivera Alta y Pueblo Nuevo.

De que la citada Autoridad escolar ha denegado una instancia de D. Juan José Hidalgo, pidiendo la escuela de Cardena, y dispuesto la traslacion del maestro de la de niños de Nueva Carteya á la de igual clase de Espiel.

De haberse anunciado las escuelas vacantes que han de proveerse por concurso.

De haber dado conocimiento á la superioridad de la fecha en que han tomado posesion los sustitutos de la escuela superior de Cabra, elemental de Puente Genil y maestro de Fuencubierta; y de la en que fué ratificada al del barrio del Alcazar viejo de esta ciudad con la dotacion que le corresponde.

De que por la Junta local de Córdoba se han devuelto informados varios presupuestos de material.

Dar por visto un oficio del Alcalde de Bujalance, referente á alquileres de casa para el maestro Don Pedro Valera.

Llamar la atencion del Sr. Gobernador sobre el precario estado en que se hallan los maestros de Viso por la falta de pagos, á fin de que adopte una enérgica determinacion que obligue á aquel Ayuntamiento á cumplir con la Ley y no mirar con tanta indiferencia obligaciones tan sagradas.

Recurrir igualmente á la misma Autoridad para que el Alcalde de Pedroche obedezca la orden que repetidas veces se le ha dado de tras-

ladar la escuela de niñas á otro local más seguro y conveniente que el que hoy ocupa.

Pedir al referido Sr. Gobernador los antecedentes que en la sesion de órden público pueden existir, relativos al maestro de Zamoranos Don Francisco de P. Losada.

Manifestar al Rectorado que el maestro nombrado para la sustitucion de la escuela de niños de Santa Eufemia, ha hecho renuncia de dicho cargo; y la fecha en que el sustituto de una elemental de Pozoblanco tomó posesion.

Remitir al dicho Centro el expediente de traslacion de la escuela de niñas vacante en Belmez, y lista de las que deben anunciarse para las próximas oposiciones.

Reclamar del Alcalde de Almadinilla la copia de la cuenta de material que, correspondiente al pasado año de 1873 á 74, presentó el maestro D. Antonio Simon Mendez; y prevenir de nuevo á la de Cañete formalice la referida cuenta con arreglo al presupuesto del año citarlo.

Declarar útil para la enseñanza el libro titulado «El talisman de los niños», de que es autor D. Cayetano Fernandez; y el «papel gráfico ó método intuitivo de geometria y Geografía» de D. Francisco Boronat.

Decir al Alcalde de Añora que para la admision de niños en las escuelas procure se cumplan las prescripciones del reglamento vigente; y á los maestros que se abstengan de expulsar ningun alumno sin que precedan los medios establecidos en dicho reglamento.

Dar conocimiento al Sr. Gobernador y Administrador económico de la renuncia del habilitado de los maestros de la circunscripcion de Priego; participando al segundo la pretension de los maestros de Iznajar de que se les agregue á la habilitacion de Lucena.

Levantar la suspension de sueldo impuesta al maestro de Iznajar por no haber remitido en tiempo oportuno copia de las cuentas de material de 1874 á 75.

Acceder á la transferencia que para gasto de agua solicitan los maestros de Lucena D. Fernando Portero y D. Antonio Escudero.

Participar al Alcalde de esta capital y á los interesados la licencia concedida á los maestros D. Enrique Villegas y D. Miguel Lopez Copé.

Prorogar por quince dias la que disfruta la maestra de Conquista para atender al restablecimiento de su salud.

Elevar al Rectorado con informe favorable la solicitud de dos meses de licencia que interesa el maestro de Hinojosa del Duque Don Juan de Dios Muñoz.

Hallar conforme la copia de justificantes que de las cuentas de material de 1873 á 74 presenta el maestro de Belmez D. Vicente del Rey.

Dar traslado al Alcalde de Palma del Río de la Real orden reduciendo á elemental la escuela superior, y comprenderla, como tambien la de

niños de nueva creación, en el anuncio de las próximas oposiciones.

Anunciar en el próximo concurso la vacante de la plaza de auxiliar de una escuela de niños de Belalcázar.

Decir al Inspector que proponga interino para la sustitución de la escuela de niños de Palencia.

Y por último publicar una circular previniendo á los Alcaldes la remisión, en el término de ocho días, de las notas de consignaciones que para gastos de primera enseñanza figuran en los presupuestos de 1876 á 77.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 22.

La falta de buenas condiciones higiénicas de que, en la mayoría, adolecen los locales destinados á escuelas en esta provincia, y la elevada temperatura de la estación canicular, hacen que, durante ella, sea perjudicial la reunión, en aquellos, de los niños, en determinadas horas, é infructuosos los trabajos de los maestros.

Fundada en estas consideraciones, ha acordado la Junta disminuir á tres las horas de clase en todas las escuelas públicas de la provincia, que serán de 7 á 10 de la mañana desde día el 15 al 25 del actual, y en la segunda quincena del próximo Agosto; y que desde el 25 de este mes hasta el 15 de dicho Agosto sea la vacación completa, por considerar pernicioso á la salud de los alumnos la asistencia hasta en las horas citadas.

Lo que se ha dispuesto publicar para conocimiento de los señores Alcaldes, Juntas locales y Maestros.

Córdoba 10 de Julio de 1876.—El Gobernador Presidente interino, Eleuterio Villalva.—El Secretario Nicolás Dalmau.

Núm. 40.

Banco de España.

D. Eduardo Franquelo, agente de dicho establecimiento para la recaudación de contribuciones.

Hace saber: que debiendo proceder al cobro del 4.º trimestre de las contribuciones territorial é industrial, se fijan los días del 11 al 15 del corriente, ambos inclusivos, para llevarlo á efecto, debiendo advertir á los contribuyentes que no verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del periodo marcado, que incurrirán en el apremio de primer grado.

La oficina de recaudación está situada en la calle de Mesones y

abierta desde las 9 de mañana á las 3 de la tarde.

Villa del Río á 6 de Julio de 1876.—El Agente, Eduardo Franquelo.

Núm. 42.

D. Manuel Ruiz del Portal, agente de dicho establecimiento para la recaudación de contribuciones.

Hace saber: que debiendo proceder al cobro del 4.º trimestre de las contribuciones territorial é industrial, se fijan los días del 11 al 15 del corriente, ambos inclusivos, para llevarlo á efecto, debiendo advertir á los contribuyentes que no verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del periodo marcado, que incurrirán en el apremio de primer grado.

La oficina de recaudación estará situada en la calle de Moralejo primero y abierta desde las 9 de la mañana á las 3 de la tarde.

Aguilar á 6 de Julio de 1876.—El Agente, Manuel Ruiz del Portal.

ANUNCIOS.

VENTA DE AVELLANA.

En la Administración de los señores Marqueses de Viana, sita en las casas denominadas de Villaseca en Córdoba, Plazuela de D. Gomez núm. 2, se oyen proposiciones desde el día y hasta el 31 del corriente mes de Julio, que se señala para el remate de 11 á 12 de su mañana, para la enagenación del fruto de avellana en rama pendiente en la hacienda de la Jarosa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas.

Arrendamiento.

Desde 1.º de Enero de 1877 se hace del cortijo nombrado Llanos de Heredia, situado en la campiña de la Rambla y del Donadio en el término de Santaella, compuesto el primero de 557 fanegas de tierra y el segundo de 1280, todos al por mayor.

Las personas que quieran interesarse en su arriendo podrán acercarse á la casa Administración de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Ontiveros, en esta capital, plaza del Corde de Priego núm. 1.º, donde se les facilitarán todos los datos que deseen.

6—2

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con

100 sobres se vender en la Librería del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

RETRATOS

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demás Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando, número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Hojas de padron con arreglo al art. 21.º del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía de DIARIO DE CORDOBA.